

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE LUZ DARY CAMACHO CARVAJAL CONTRA JOSE MANUEL QUIROGA (Q.E.P.D.) Y OTROS No.2018-0115

Visto el informe secretaría que antecede el Juzgado dispone:

Téngase en cuenta para los fines legales que la Curador Ad-Lite, de la demandada LUCILA QUIROGA BAQUERO, se notificó de la demanda, quien dentro del término legal contesto la demanda sin proponer excepciones.

Siguiendo el trámite legal del presente caso, y por ser la etapa procesal correspondiente, se señala la hora de las 9:30 Am del día Cinco (5) del mes Mayo del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 Ibídem.

Se ordena la asistencia a la audiencia de las partes y sus apoderados, en caso de estar representados por estos, con la observación que su inasistencia será sancionada de acuerdo con la ley. (Art.372 num. 4º del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior no se notifica al Estado.

038 fecha 11 MAR 2022

[Signature]